



CREDICENTRO COOP
PO Box 686
Barranquitas, P.R 00794
Tel (787) 857-3500

DIVULGACIÓN CUENTA CORRIENTE NO SOCIO
(CUENTA DE CHEQUES-Individuos)

ESTIMADO CLIENTE:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth In Saving Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERES Y PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL (APY)

| TIPO DE CUENTA | INTERES | TASA | APY | REQUISITOS PARA EL PAGO |
|-------------------------|----------------------|-------|-------|-------------------------|
| Cuenta Cheques No Socio | No devenga intereses | ----- | ----- | ----- |

BALANCES MÍNIMOS y CÓMPUTO de ESTE

| TIPO DE CUENTA | BALANCE MÍNIMO PARA ABRIR LA CUENTA | BALANCE MÍNIMO PARA EVITAR CARGOS POR SERVICIO | CÓMPUTO DE BALANCE |
|-------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------|
| Cuenta Cheques No Socio | \$ 100.00 | \$ 100.00 | Balance Promedio Diario |

Cómputo de Balance Mínimo. El Balance Promedio Diario es calculado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho periodo. De no mantenerse el Balance Promedio Diario Mínimo arriba expresado la cuenta de cheques estará sujeta al cargo por servicio mensual y no devengará intereses durante el periodo.

CARGOS Y PENALIDADES APLICABLES A SU CUENTA de CHEQUES

| | | |
|--|----------|-----------------|
| CARGO POR SERVICIO (Cuando no se mantiene el Balance Mínimo) | \$ 2.00 | Mensuales |
| CARGO POR ORDEN DE SUSPENSIÓN DE PAGO | \$ 10.00 | Por cada cheque |
| CARGO POR ANULAR UNA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE PAGO | \$ 5.00 | Por ocurrencia |
| CARGO POR CHEQUE DEVUELTO POR FONDOS INSUFICIENTES | \$ 20.00 | Por ocurrencia |
| CARGO POR SOBREGIRO CUBIERTO | \$ 7.00 | Por cada cheque |
| CARGO POR CUENTA INACTIVA EN EXCESO DE UN (1) AÑO | \$ 1.50 | Mensual |

GRAVAMEN ESTATUTARIO

De acuerdo a las leyes vigentes, los fondos depositados en esta cuenta, al igual que en las otras cuentas de depósitos de socios o no socios en la Cooperativa, se encuentran gravadas a favor de ésta hasta el límite de las deudas que tengan sus titulares y/o las personas cuyas obligaciones éstos garanticen mientras dichas obligaciones subsistan en todo o en parte. La Cooperativa tiene derecho a ejercer, sin previo aviso, el derecho a compensación sobre los haberes del socio o depositante, incluyendo acciones y depósitos, para imputar los mismo, total o parcialmente, a cualquier deuda que tenga el socio, depositante o las personas cuyas obligaciones éstos garantizan. Las acciones de capital, depósitos y demás haberes de un socio en la Cooperativa no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a las contraídas en la propia Cooperativa hasta el monto de la obligación al momento de una sentencia.

SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

Los fondos depositados en sus cuentas de acciones y depósitos se encuentran asegurados hasta un máximo agregado de **\$250,000.00** por la Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Estos fondos no están asegurados por el gobierno federal. COSSEC es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico. Las primas del seguro son pagadas por las Cooperativas.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. La cuenta de cheques se encuentra sujeta a las disposiciones de leyes y reglamentos promulgados por el gobierno federal,

incluyendo las que regulan los términos de disponibilidad de fondos depositados en la cuenta. Copia de las políticas vigentes sobre disponibilidad de fondos se entregan al depositante al momento de abrir la cuenta.

2. La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones aplicables a las cuentas de cheques, así como el contenido de estas divulgaciones. En tal eventualidad la Cooperativa circulará, mediante entrega personal o por correo, un Aviso notificando la fecha del cambio al titular de la cuenta con por lo menos treinta (30) días de anticipación a dicha fecha de vigencia.
3. La Cooperativa en caso de sobregiro podrá transferir hasta la cantidad del sobregiro de cualquiera de sus cuentas y/o activar si tuviera una línea de crédito.
4. La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, y la Ley 114 de agosto de 2001, según enmendadas, así como los Reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes y el Reglamento General de la Cooperativa, contienen disposiciones relativas a las condiciones y términos de las cuentas de acciones y depósitos de las cooperativas de ahorro y crédito. Copia del Reglamento General se entrega a cada socio al momento de ingresar a la Cooperativa.

Credicentro
coop

PO Box 686 Barranquitas, P.R. 00794-0686
 Tel: 787-857-3500 Fax 787-857-3808

www.credicentrocoop.com